



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 30/22-2023/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V. (Demandado)
- PEDRO WILLIAMS LOPEZ CORREA (Demandado)
- PARQUE ECOLOGICO DE TASSMANIA A.C. (Demandado)
- PEDRO WILLIAM LOPEZ CORREA (Tercero)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 30/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR JESUS ERNESTO SANCHEZ MORENO , EN CONTRA DE BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.; PARQUE ECOLOGICO DE TASSMANIA A.C. Y PEDRO WILLIAMS LÓPEZ CORREA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el siete de enero del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----**

**ASUNTO:** Se tiene por recibido dos oficios número DELCAM/JUR/1038/2024, de fecha siete de noviembre del dos mil veinticuatro, signado por el Gerente de Servicios Jurídicos, Delegación Regional XXXI, Campeche, en el cual viene dando cumplimiento a lo solicitado por esta Autoridad.

Seguidamente, se tiene por recibido el oficio No. 049001/410'100/CC.01437/2024, de fecha ocho de noviembre del dos mil veinticuatro, suscrito por el Abogado Procurador EO y Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el cual rinde la información solicitada por esta Autoridad, dando cumplimiento.

Con el estado que guarda los presentes autos, del cual se desprende el Acta Mínima de audiencia de juicio de data veinte de noviembre del dos mil veinticuatro, en el cual se certificó que no hay pruebas pendiente por desahogar en la presente causa. - **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos los oficios cuenta, toda vez que fueron proveídos en la audiencia de juicio de fecha veinte de noviembre del dos mil veinticuatro, para que obre conforme a Derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** Tal como se señaló en la audiencia de cuenta, se le reconoció la personalidad al Licenciado José Martín Mata Lara, como apoderado legal de la parte actora el C. Jesús Ernesto Sánchez Moreno, tal como fue acordado en la audiencia preliminar de fecha veinticinco de septiembre del año que transcurre, en los términos del numeral 692 fracción II y III de la Ley de la Materia.

**TERCERO:** Siendo que, en la audiencia en comento no comparecieron las demandadas, ni persona alguna en su representación, de conformidad con el artículo 745 Bis y 874 párrafo II de la Ley Federal del Trabajo, se ordena al Fedatario Adscrito de este Juzgado, notifique a BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.; PARQUE ECOLÓGICO DE TASSMANIA, A.C., demandado físico C. PEDRO WILLIAMS LÓPEZ CORREA y al tercero interesado C. PEDRO WILLIAM LÓPEZ CORREA, por los

**ESTRADOS ELECTRÓNICOS; el acta mínima de audiencia de juicio de fecha veinte de noviembre del dos mil veinticuatro, así como el presente proveído.**

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----"

En consecuencia se ordena notificar el acta de Audiencia de juicio de fecha veinte de noviembre del dos mil veinticuatro.

"...

<b>JUICIO ORDINARIO</b>	
<b>EXPEDIENTE 30/22-2023/JL-II.</b>	
<b>ACTA MÍNIMA DE AUDIENCIA DE JUICIO</b>	
<p>Ciudad del Carmen Campeche, siendo las once horas con veintitrés minutos del día de hoy veinte de Noviembre del año dos mil veinticuatro. Se certifica hora de inicio toda vez que se encontraba fijada para las once horas. Constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.</p>	
<p>La Secretaria Instructora:</p>	<p>Hace constar que la Juez <b>MTRA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY</b>, presidirá la presente audiencia y que se encuentran presentes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Apoderado Jurídico de la parte actora: Licenciado José Martín Mata Lara.</li></ul> <p>No comparece:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Parte Actora: Jesús Ernesto Sánchez Moreno.</li><li>• Ni persona alguna en representación de las demandadas Blue Power Andamios Y Servicios S. de R.L. de C.V.; Parque Ecológico De Tassmania, A.C. y el C. Pedro Williams López Correa y el tercero interesado Pedro William López Correa.</li></ul> <p>Tomando y aceptando la protesta de Ley el compareciente, apercibido en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.</p>
<b>Relación sucinta de la Audiencia</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• La Jueza apertura la audiencia de juicio.</li><li>• El Licenciado José Martín Mata Lara, en el uso de la voz manifiesta que, acredita personalidad en términos de la carta poder de fecha 15 de Noviembre del presente año, misma que se encuentra firmada por el C. Jesús Ernesto Sánchez, y ser licenciado en derecho en términos de la cédula profesional número 8557554, documento que pongo a la vista de usted C. Juez para que se me pueda acreditar personalidad, en términos del numeral 692 de la LFT.</li><li>• La Jueza en el uso de la voz señala que, se le reconoce la personalidad al licenciado José Martín Mata Lara, en términos de la carta poder que exhibe en original de fecha 15/Noviembre/2024, así como acreditando tener los conocimientos en derecho con la cédula profesional número 8557554 expedida por la Secretaria de Educación Pública, personalidad que se le reconoce en términos de lo que señala el artículo 692 fracción I y II de la LFT, se ordena que los documentos exhibidos sean agregados a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.</li><li>• La Secretaria Instructora Interina en el uso de la voz le hace de conocimiento a la Jueza de que tiene a la vista tres acuses de recibo de promoción con número de folio P. 993, P. 1019 y P. 1055, mismos que fueron recibidos vía correo institucional y presentados ante la Oficia de Partes de este Juzgado.</li><li>• La Jueza exhorta a las partes a la conciliación de conformidad con el artículo 873-K de la Ley Federal del Trabajo, en virtud de que no comparece ninguna de las</li></ul>	

demandadas ni persona alguna en su representación, no es posible llevar a cabo pláticas conciliatorias, por ende, cierra la etapa de conciliación sin preclusión alguna, hasta antes del dictado de la sentencia.

Da entrada a las promociones con número de folio **993, 1055 y 1019**, de fechas ocho de noviembre, doce de noviembre y once de noviembre, con el cual remite oficio número 1038/2024 de fecha 07/Noviembre/2024 del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; así también oficio con el mismo número 1038/2024 del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y el oficio CC.01437/2024 de fecha ocho de noviembre del dos mil veinticuatro remitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, los cuales se ordenan que sean agregados a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

- La Secretaria Instructora hace constar que, se encuentran preparadas las siguientes pruebas.

#### **DE LA ACTORA.**

**1.- LA CONFESIONAL de la moral Blue Power Andamios y Servicios S. de R.L. de C.V., a través de la persona que acredite su representación legal.**

**2.- LA CONFESIONAL a cargo de la demandada Parque Ecológico de Tassmania, A.C., a través de quien lo represente legalmente.**

**3.- LA CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS a cargo del C. Pedro Williams López Correa.**

**4. INSPECCIÓN OCULAR en cuanto a las demandadas BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.; PARQUE ECOLÓGICO DE TASSMANIA, A.C. Y EL DEMANDADO PEDRO WILLIAMS LÓPEZ CORREA, consistentes en los documentos de listas de raya o nómina del personal, controles de asistencia, libros o bitácoras de horarios de entradas y salidas, pago de aportaciones al SAR, al INFONAVIT y al IMSS, por el periodo comprendido del 10 de marzo del 2020 al 5 de julio del 2022.**

**5. Consistente en las documentales:**

**A.- VÍA INFORME** el oficio que se deberá girar al Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo quien dio contestación bajo el oficio número 049001/410'100/CC.01437/2024 de fecha ocho de noviembre del dos mil veinticuatro.

**B.- VÍA INFORME** el oficio que se ordeno girar al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), quien dio contestación bajo el oficio número DELCAM/JUR/1038/2024 de fecha 07/Noviembre/2024.

### **DESAHOGO DE PRUEBAS**

#### **DESAHOGO DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA JESÚS ERNESTO SÁNCHEZ MORENO.**

✓ 11:32:59 **1.- LA CONFESIONAL** de la moral Blue Power Andamios y Servicios S. de R.L. de C.V., no comparece ninguna persona en su representación, sin embargo se encuentra debidamente notificada por lo cual se hacen efectivos los apercibimientos y se le tendrá por confesa ficta de las posiciones que se articulen y sean calificadas de legales. Se concede el uso de la voz al oferente de la prueba.

1. Reconoce que el diez de marzo del año dos mil veinte el C. Jesús Ernesto Sánchez Moreno, ingresó a laborar para su representada con la categoría de auxiliar andamiario.
2. Reconoce que su representada le asignó al trabajador un salario diario de \$300 pesos.
3. Reconoce que su representada le asigno un horario de labores de la

07:00 am a las 19:00 pm de lunes a sábado.

4. Reconoce que el día 05 de Julio del año 2022, su representada despidió al trabajador el C. Jesús Ernesto Sánchez Moreno.

✓ **11:34:34 2.- LA CONFESIONAL a cargo de la demandada Parque Ecológico de Tassmania, A.C.**, de igual manera y en los términos anteriores no comparece persona alguna en su representación y se hacen efectivo los apercibimientos decretados desde la audiencia preliminar y se le tendrá por confeso ficto de las posiciones que se articulen y sean calificadas de legales. Se concede el uso de la voz al oferente de la prueba.

1. Reconoce que el diez de marzo del año dos mil veinte el trabajador el C. Jesús Ernesto Sánchez Moreno, ingresó a laborar para su representada con la categoría de auxiliar andamiario.
2. Reconoce que le asignó al trabajador un salario diario de \$300 pesos.
3. Reconoce que le asignó un horario de labores de la 07:00 am a las 19:00 pm de lunes a sábado.
4. Reconoce que el día 05 de Julio del año 2022, despidió al actor el C. Jesús Ernesto Sánchez Moreno.

✓ **11:35:50 3.- LA CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS a cargo del C. Pedro Williams López Correa**, en virtud de que no comparece de forma personal a esta audiencia pese a encontrarse debidamente notificado en los estrados de este Juzgado, se hace efectivo los apercibimientos y se le tendrá por confeso ficto de las posiciones que se articuladas de legales. Se concede el uso de la voz al oferente de la prueba.

1.- Reconoce que usted se ostenta como representante de las empresas Blue Power Andamios y Servicios S. De R.L. de C.V. y Parque Ecológico de Tassmania, A.C.

2.- Reconoce que le indicó al actor su lugar de trabajo para desempeñar sus labores.

3.- Reconoce que usted le asignó el horario de labores al trabajador.

4.- Reconoce que el día 05 de Julio del año 2020, siendo aproximadamente a las 12:30 pm, tuvo comunicación verbal con el actor Jesús Ernesto Sánchez Moreno.

5.- Reconoce que el día 05 de Julio del año 2020, le indicó al trabajador que este sería su último día de labores y ya no trabajaría mas en las empresas en virtud de que estaba despedido injustificadamente de su trabajo.

✓ **15:12:37 4. INSPECCIÓN OCULAR** en cuanto a las demandadas **BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.; PARQUE ECOLÓGICO DE TASSMANIA, A.C.** y el demandado **PEDRO WILLIAMS LÓPEZ CORREA**, tal y como se hizo constancia al inicio de esta audiencia no comparece ninguno de los demandados por lo tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en la audiencia preliminar de fecha 18 de Octubre de 2024, se le concede el uso de la voz al oferente de la prueba.

✓ El apoderado Jurídico de la parte actora en el uso de la voz manifiesta que, en vista de que no comparece los demandados solicito se le haga efectivo los apercibimientos decretados en autos.

✓ **11:39:18 5. Consistente en las documentales: A.- VÍA INFORME** rendido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del oficio CC.01437/2024 de fecha ocho de noviembre del dos mil veinticuatro. *(se procede a proyectar en pantalla de video grabación)*. Y se le concede el uso de la voz al oferente de la prueba.

✓ El Apoderado Jurídico de la parte actora en el uso de la voz, indica nada que manifestar.

✓ 11:40:24 **5. Consistente en las documentales: B.- VÍA INFORME** los oficios rendido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), ambos con número 1038/2024 de fecha 07/Noviembre/2024. (se procede a proyectar en pantalla de vídeo grabación). Y se le concede el uso de la voz al oferente de la prueba.

✓ El Apoderado Jurídico de la parte actora en el uso de la voz indica que, nada que manifestar.

✓ La Secretaria Instructora certifica con fundamento en lo dispuesto en el artículo 873-J de la Ley Federal del Trabajo que en el presente juicio laboral han sido desahogadas las pruebas que se encontraban debidamente preparadas, y que no hay pruebas pendientes por desahogar.

✓ El Apoderado jurídico de la actora formula sus alegatos:

“ En base a las actuaciones que obran en el expediente y en el presente desahogo, se acredita la acción principal del trabajador siendo la de despido injustificado, debiéndose de condenar solidariamente a todos y cada uno de los demandados, ya que con las pruebas se acreditó la existencia laboral, así como la categoría, fecha de ingreso, el salario y el horario de trabajo, elementos suficientes para la sentencia condenatoria, por lo que, en cuanto a la prueba consistente en el Infonavit e Imss, no es suficiente para efecto de que se pueda deslindar a la otra empresa Blue Power Andamios y Servicios S. de R.L. de C.V., tomando en cuenta que estas fueron por confesa ficta de las posiciones y preguntas que se le formularon.”

➤ La Jueza en el uso de la voz manifiesta que, en virtud de haberse formulado los alegatos por la parte actora, se le tiene a los demandados por perdido su derecho en virtud de no haber comparecido a esta Audiencia, de manera personal ni persona alguna en su representación por lo tanto, se declara cerrada la audiencia de Juicio.

Al haberse desahogado las pruebas de la parte actora, se le hace saber que la sentencia será en términos de lo que señala el numeral 873-J segundo Párrafo, y derivado de la carga de trabajo que presente el Juzgado Laboral hasta la presente fecha, sin embargo, esta será emitida lo más pronto posible para no causar ningún perjuicio al justiciable. Queda notificada la parte compareciente y se le hace saber que una vez emitida la sentencia, esta le será notificada a través del buzón electrónico con que cuenta. En cuanto a los demandados estos serán notificados por conducto de los estrados de este Tribunal.

La secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes

Comparece:

- Apoderado Jurídico de la parte actora: Licenciado José Martín Mata Lara.

No comparece:

- Parte Actora: Jesús Ernesto Sánchez Moreno.
- Ni persona alguna en representación de las demandadas Blue Power Andamios Y Servicios S. de R.L. de C.V.; Parque Ecológico De Tassmania, A.C. y el C. Pedro Williams López Correa y el tercero interesado Pedro William Lopez Correa

Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.

Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora.

Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, certifico que el día de hoy 20 de Noviembre de 2024, siendo las once horas con cuarenta y seis minutos (11:46 hrs), quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2024-11-20 10.59 quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral.  
Secretaria Instructora Interina: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta.  
Auxiliar de Audio y Video: T.I. Sahori del C. Montejo Acosta.

Firman para constancia la Ciudadana Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la Secretaria Instructora Interina Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, con quien actúa Conste.- ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 08 DE ENERO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2025 ASÍ COMO EL ACTA DE AUDIENCIA DE JUICIO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN  
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR